

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las previstas en los números 1) y 2) del artículo 3.º de la Ley, que la pena en su artículo 30.

2.º Declarar que no es conocida la persona responsable de la infracción.

3.º Acordar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

4.º Acordar la concesión de apremio a los aprehensores.

Logroño, 2 de marzo de 1968.—El Secretario, Antonio Palacios.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Castro.—1.578-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 444/1968, de 29 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de dos tramos del ferrocarril Metropolitano de Barcelona.

Por Decreto ochocientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete), se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para que adjudicara al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de una serie de tramos del ferrocarril subterráneo, construidos por el Estado de acuerdo con la Ley de Ordenación de Transportes Urbanos de Barcelona de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y por Decreto dos mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» diecinueve-nueve), que aprobó el Plan de Metros, elevado al Gobierno por la Comisión Coordinadora de Transportes de Barcelona, se autorizaba así mismo al Ministerio de Obras Públicas para conceder al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de los tramos que figuraban en dicho Plan.

En el primer Decreto reseñado se figuraban aquellos tramos correspondientes al Plan de Urgencia, aprobado en ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, cuyas obras de infraestructura estaban ya terminadas o en avanzado estado de ejecución, quedando sin reseñar aquellas otras del mismo Plan cuya ejecución no se había iniciado aún o estaban en los comienzos de su construcción.

El gran ritmo dado a estas obras aconseja en el momento actual que se complete lo indicado en el Decreto ochocientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril, para el resto de los tramos en ejecución correspondiente al Plan mil novecientos sesenta y tres, con objeto de que el Ministerio de Obras Públicas disponga de autorización para adjudicar la totalidad de las obras del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona al Ayuntamiento de dicha ciudad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de los siguientes tramos del ferrocarril subterráneo, construido por el Estado, de acuerdo con la Ley de Ordenación de Transportes Urbanos de Barcelona de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Primero. El tramo de la línea II, Horta-Pueblo Seco, comprendido entre Sagrera y Sagrada Familia, de dos kilómetros de longitud.

Segundo. El tramo de la línea V, Pubilla Casas (Hspitalet) a la Verneda, comprendido entre Sagrada Familia y Roma, de cuatro kilómetros de longitud.

Artículo segundo.—Será de aplicación a los tramos figurados en el artículo primero, lo dispuesto en el Decreto ochocientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de proyectos, suministro y ejecución de la estación depuradora de aguas residuales de Ronda (Málaga).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto definitivo presentado por don Waldo Emilio González-Astilleros del Cadagua para la ejecución de las obras comprendidas en el concurso de proyectos, suministro y ejecución de la estación depuradora de aguas residuales en Ronda (Málaga), por su presupuesto total de 13.737.011 pesetas.

2.º Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el concurso de proyectos, suministro y ejecución de la estación depuradora de aguas residuales de Ronda (Málaga) a don Waldo Emilio González-Astilleros del Cadagua, en la cantidad de 13.737.011 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1, plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1968 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 445/1968, de 22 de febrero, por el que la Sección Delegada mixta de Santafé (Granada) se transforma en masculina.

Por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) fué creada la Sección Delegada Mixta de Santafé (Granada), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Ganivet», de Granada.

En interés de la enseñanza, conveniencia del servicio y atendiendo a una mejor distribución de las actividades docentes, se transforma dicha Sección Delegada mixta en masculina.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Santafé (Granada), creada por Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Ganivet», de Granada, se transforma en masculina y pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Padre Suárez», de Granada.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 446/1968, de 22 de febrero, por el que se crea la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz, que se establecerá en la barriada del Gurugú, cuya Entidad colaboradora es la Comunidad de Misioneros Oblatos de María Inmaculada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 447/1968, de 22 de febrero, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 448/1968, de 22 de febrero, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marqués de Santillana», de Torrelavega (Santander).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que deter-

mine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 449/1968, de 22 de febrero, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón de la Plana).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable de Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Francisco Ribalta», de Castellón.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 450/1968, de 22 de febrero, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lúcarca (Oviedo).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 451/1968, de 22 de febrero, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para